

GENERAL DYNAMICS

European Land Systems

Santa Bárbara Sistemas

PEDIDO/ORDER

Nº PEDIDO/ ORDER NUMBER	Nº SUMINISTRADOR/ SUPPLIER NUMBER

--

Estimados Sres: De acuerdo con su oferta indicada al pie les rogamos nos suministren los productos / servicios abajo indicados de acuerdo con nuestras Condiciones Generales de Compra incluidas al dorso.

Dear Sirs: In agreement with your budget indicated below, please provide us the products or services listed here in accordance with our general conditions of purchase included overleaf. HOJA Nº/ PAGE Nº DE/ OF

POS	CÓDIGO/CODE	DESCRIPCIÓN - Nº DE PLANO - Nº DE HRCC - Nº DE ESPECIFICACIÓN DESCRIPTION - DRAWING Nº - QRSS Nº - SPECIFICATION Nº	CANTIDAD/AMOUNT	UM	FECHA ENTREGA/ DELIVERY DATE	PRECIO UNITARIO NETO PRECIO TOTAL/ NET UNIT PRICE TOTAL AMOUNT

OBSERVACIONES/ NOTES:

Rogamos nos confirmen la ACEPTACIÓN DE ESTE PEDIDO utilizando la copia adjunta dentro de los VEINTIÚN DÍAS siguientes a la fecha de emisión del mismo./ Please confirm your acceptance of this order using the attached copy within 21 days from the date of issue.

Cítense los números de Pedido y suministrador en todos los documentos relacionados con este Pedido./ Enclose the numbers of order and supply in all documents related to this order.

El suministro deberá entregarse acompañado del ALBARÁN por duplicado./ Supply must be delivered together with delivery note in duplicate.

Enviar FACTURAS por duplicado a CONTROL DE PAGOS del Centro emisor del Pedido./ Send invoices in duplicate to Payments Control of the issued centre.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

1.- GENERALES. Por **"Proveedor"** se entiende la persona física o jurídica con la que la empresa SANTA BÁRBARA SISTEMAS, S.A. (en adelante, **"SBS"**) formaliza el presente pedido. Estas Condiciones Generales de Compra (en adelante, **"CGC"**) prevalecerán sobre las restantes condiciones del Proveedor e, incluso, sobre las que aparecen en sus documentos comerciales y reemplazan todas las negociaciones, convenios o acuerdos previos, verbales o escritos, entre las partes. En caso de discrepancia entre lo establecido en estas CGC y lo que pudiera indicarse en el pedido con carácter particular, prevalecerá siempre esto último.

2.- ACEPTACIÓN DE PEDIDOS. Tras la emisión del pedido, y no habiendo transcurrido VEINTIÚN (21) días, este se considerará aceptado en la fecha en que SBS reciba la conformidad por escrito del Proveedor. Sobrepassed dicho plazo, para que el pedido pueda considerarse válido y eficaz, se requerirá que SBS recepcione formalmente los bienes y servicios objeto del pedido. El Proveedor, al dar su conformidad al pedido, no podrá introducir modificaciones de ningún género en el mismo.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. Las especificaciones, Hojas Resumen de Condiciones de Calidad y planos indicados en su caso en el pedido y sus anexos, determinan las características de los bienes y servicios a suministrar. El Proveedor será responsable de que la fabricación de los bienes y servicios objeto del pedido se realice con estricta sujeción a dichas características. Una modificación en las características sólo será válida y vinculante para SBS, si se realiza mediante modificación escrita del pedido aprobado por SBS.

4.- PRECIO. Los precios establecidos en el pedido son firmes, sin que pueda aplicarse ningún tipo de revisión por concepto alguno, salvo que en el pedido se especifique de forma expresa lo contrario. En cualquier caso, SBS no aceptará revisiones o aumentos de precios que no hayan sido expresamente admitidos por SBS. Si se desembolsaran anticipos o cantidades a cuenta, éstos no serán en ningún caso revisables, incluso en el supuesto de que SBS hubiera aceptado la revisión de los precios contratados.

5.- FORMA DE PAGO. Las facturas serán remitidas por duplicado a CONTROL DE PAGOS del Centro de SBS que hubiera emitido el pedido, no más tarde de TREINTA (30) días después de la recepción de los bienes y/o servicios, debiendo figurar en las mismas: número de pedido, número de Proveedor asignado por SBS y número de albarán a que corresponda. **No se admitirán facturas de proveedores acreedores que hagan referencia a más de un pedido.** El pago se realizará, mediante cheque nominativo pagadero en los plazos establecidos en la normativa vigente salvo que se hubieran producido rechazos de conformidad con el apartado 10 de estas CGC. Para los suministros de Proveedores extranjeros, los pagos se realizarán por transferencia bancaria pagadera en los plazos establecidos por la normativa vigente. En caso de que se acuerde pago mediante carta de crédito irrevocable, será necesaria la presentación de los documentos siguientes:

- Factura comercial
- Packing list
- Documento de transporte
- Certificado de conformidad emitido por el Proveedor.
- Certificado de origen.

En el caso de que el Proveedor solicite carta de crédito como medio de pago, éste deberá facilitar previamente a SBS, un aval bancario contragarantizado por Entidad Financiera de primer orden, residente en España, que asegure el cobro del régimen de penalidades por retrasos en entregas, cuyo importe se establezca en el apartado correspondiente de estas CGC. Cualquier anticipo o cantidad a cuenta, requerirá que el Proveedor, con carácter previo, establezca garantía bancaria suficiente IVA incluido, de Entidad Financiera de primer orden, ejecutable por SBS a primer requerimiento.

6.- SERVICIOS DE NO RESIDENTES. Deberá acompañar a la factura, un certificado emitido por las Autoridades Fiscales del país de residencia manifestando que la entidad es "residente fiscal en el sentido del artículo 4 del convenio para evitar la doble imposición suscrito entre ambos países", de acuerdo con lo exigido tanto por la legislación Española reguladora del impuesto sobre la renta de no residentes (artículo 10.2 a) del Real Decreto 1.776/2004 y Orden Ministerial de 9-12-1999); como en la normativa de desarrollo del convenio de doble imposición.

7.- ENTREGA. El Proveedor queda obligado a efectuar la entrega o entregas de los bienes y servicios en el lugar indicado en el pedido y de acuerdo con las cantidades y plazos fijados en el mismo. Se considerará fecha de entrega la de la llegada de los bienes y servicios al lugar de destino. Salvo que hubiera sido autorizado previamente por SBS, no se considerarán recibidos por SBS los bienes o servicios entregados en exceso o anticipadamente sobre las cantidades o fechas indicadas en el pedido, incluso en el caso de que hubieran tenido entrada en los almacenes de SBS. SBS puede devolver a costa y cargo del Proveedor tales bienes y servicios en exceso o anticipados. Si SBS decidiera recibir los bienes y servicios entregados anticipadamente, no deberá atender su pago hasta la fecha fijada para su entrega en el pedido, quedando SBS facultada para cargar gastos de almacenaje y sin que, en ningún caso, SBS asuma el riesgo de pérdida o deterioro o la obligación de mantenimiento o conservación hasta el momento de su Recepción Formal. El Proveedor deberá entregar los bienes o servicios que suministre debidamente embalados, acompañando los documentos que se hayan indicado en el pedido y, en todo caso, aquellos que sean necesarios para su identificación, almacenaje, buen uso y mantenimiento. No se considerarán completas aquellas entregas que no acompañen todos los bienes o documentos que formen parte del pedido SBS queda facultada para rechazar sin más los bienes y servicios cuyo embalaje o documentación no se correspondan con lo anteriormente establecido. En los casos en los que la entrega sea a portes debidos, SBS se reserva el derecho de seleccionar al transportista que deba realizar el transporte.

En el caso de suministros de productos químicos, el material entregado, además de la documentación correspondiente al envío, deberá ir acompañado de la correspondiente Ficha de Datos de Seguridad de cada producto (FDS), sin la cual dicho material no será recepcionado en nuestros almacenes y se devolverá con cargo al suministrador.

8.- DEMORAS EN LA ENTREGA. El incumplimiento de cualquiera de los plazos de entrega fijados en el pedido, facultará a SBS para declarar incumplido y resuelto total o parcialmente el pedido. La constitución en mora del Proveedor no requerirá interpelación o intimación previa por parte de SBS.

9.- PENALIDAD. El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las fechas de entrega indicadas en el presente pedido, facultará a SBS a aplicar una penalidad por demora del uno por ciento (1%), por cada semana de retraso, del importe del material retrasado. Las penalizaciones reguladas en el presente apartado, en caso de que fueran aplicadas a los retrasos en las entregas del Proveedor, en ningún caso impiden o sustituyen cualesquiera otras acciones que SBS pueda ejercitar contra el Proveedor por los daños y perjuicios producidos por dichos retrasos.

10.- RECEPCIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD. Los materiales objeto del pedido viajarán hasta el lugar de entrega fijado en el mismo, por cuenta y cargo del Proveedor, salvo pacto expreso en contrario indicado en el Pedido. A excepción de los supuestos en los que se pacten otras condiciones particulares, la transferencia de propiedad y transmisión de riesgos a SBS no se producirán hasta la Recepción Formal de los bienes objeto del pedido en las instalaciones de SBS, sin que eventuales tareas técnicas de inspección, control o recepción en las instalaciones del Proveedor puedan suponer su aceptación. A los efectos del presente pedido, se entenderá por Recepción Formal el momento en el que SBS hubiera aceptado los bienes y/o servicios suministrados por el Proveedor, tras la realización de las tareas de inspección que procedieran en su caso. La Recepción Formal deberá producirse en un plazo máximo de dos (2) meses a partir de la fecha de entrada en el Centro de SBS, siempre que el Proveedor hubiese devuelto a SBS la documentación técnica y/o el utillaje que SBS le hubiese, eventualmente, cedido para la fabricación del material objeto de suministro.

11.- RECHAZOS. Cuando los bienes y servicios no se hallen en estado de ser recibidos, por no ajustarse a las condiciones establecidas en el pedido o por cualquier otra causa, se hará constar formalmente el rechazo al Proveedor, debiendo éste retirar los bienes y servicios rechazados, en el plazo máximo de cinco (5) días, a su cuenta y cargo. Transcurrido dicho plazo, SBS procederá al reenvío de los bienes y servicios rechazados al Proveedor a coste, cargo y riesgo de éste. En caso de que el Proveedor se opusiera a la recepción de los bienes rechazados que fueran reenviados a portes debidos, SBS procederá al envío de estos bienes deduciendo el coste del transporte a las cantidades que SBS adeudara al Proveedor. En caso de rechazo de los bienes y servicios objeto de este pedido por parte de SBS, SBS estará facultada para, a su elección, exigir la sustitución de los mismos por el Proveedor o declarar resuelto parcialmente el pedido respecto de los bienes y servicios rechazados, pudiendo además SBS reclamar del Proveedor la indemnización de los daños y perjuicios que le pueda ocasionar dicho rechazo. Adicionalmente, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios, en caso de rechazo, SBS estará facultada a imponer al Proveedor una penalización de 68€ por no conformidad.

12.- GARANTÍA. El Proveedor garantiza que todos los bienes y servicios suministrados se ajustan estrictamente a las características fijadas en el pedido, que son de reciente fabricación y que se encuentran libres de cualquier defecto en servicios, mano de obra y diseño. La garantía a que se obliga el Proveedor tendrá una validez de DOS (2) años a partir de la fecha en que SBS o clientes de SBS hagan uso efectivo de los bienes o servicios cubiertos por el pedido o de los productos a que tales bienes se incorporen o de TREINTA (30) meses a partir de la fecha de recepción formal de los mismos por SBS, cualquiera que ocurra primero. Durante dicho período el Proveedor estará obligado a sustituir o reparar, a elección de SBS y a la mayor brevedad posible y sin cargo para ésta por ningún concepto, los bienes y servicios en los que SBS descubre cualquier vicio o defecto. Asimismo, el Proveedor será responsable de todos los costes y pérdidas que SBS sufriera como consecuencia de la existencia de vicios o defectos en los Productos. Adicionalmente, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios, en caso de vicio o defecto del material, SBS estará facultada a imponer al Proveedor una penalización de 68€ por no conformidad. En el caso de que el Proveedor no cumpla su obligación de sustituir o reparar dichos bienes y servicios en el plazo razonable que SBS señale, SBS tendrá derecho a efectuar dicha sustitución o reparación por cuenta y cargo del Proveedor. En caso de reparación, el plazo de garantía se prolongará por el tiempo que dure aquella, a excepción de la parte o componente reparado al que le será aplicable un nuevo plazo de garantía. Si los bienes o servicios fueran sustituidos les será aplicable un nuevo plazo de garantía. En el caso de que los bienes y servicios suministrados tuvieran una vida útil limitada, o incorporaran productos de esta naturaleza, el Proveedor deberá indicar a SBS las prevenciones y disposiciones a adoptar para garantizar la conservación durante el almacenaje. Asimismo, de modo visible, se señalará sobre el embalaje, la fecha de caducidad o de no utilización aconsejada.

13.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El Proveedor garantiza que los bienes y servicios que se suministren a SBS estarán libres de embargos, cargas o gravámenes de cualquier naturaleza y mantendrá indemne o indemnizará a SBS por cualquier embargo, gravamen, demanda, derecho de retención o decisión judicial o administrativa que venga derivada del incumplimiento de las obligaciones contractuales o de otra naturaleza del Proveedor respecto de sus Proveedores, subcontratistas, empleados, dependientes o cualesquiera terceros con los que el Proveedor haya contraído obligaciones de cualquier naturaleza. El Proveedor será el único responsable frente a SBS de todos los trabajos

incluidos en el pedido, sin que pueda vincular a sus Proveedores en forma alguna con SBS.

14.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PEDIDO. En caso de suspensión temporal, definitiva, total o parcial de la ejecución del contrato de SBS con cualquier Cliente por decisión unilateral del mismo, SBS quedará facultada para suspender temporal o definitivamente, de forma total o parcial, el suministro de los bienes y servicios objeto de este pedido sin que por ello el Proveedor pueda reclamar de SBS otras cantidades o indemnizaciones que las que proporcionalmente SBS reciba de su Cliente.

15.- AUDITORÍAS DE CALIDAD E INSPECCIÓN. SBS por sí o por un tercero, por su delegación, tendrá derecho de inspección sobre la fabricación de los bienes y servicios objeto del pedido y podrá ordenar la realización de los análisis, ensayos o pruebas que considere conveniente. SBS se reserva el derecho de resolver el pedido en el caso de que, como consecuencia de la inspección realizada, se acreditara que el Proveedor es incapaz de cumplir las obligaciones técnicas, comerciales o de cualquier otro tipo asumidas en el pedido. El Proveedor declara disponer de un efectivo Sistema de Aseguramiento de Calidad adecuado a las necesidades derivadas del suministro objeto del pedido. No obstante, SBS se reserva el derecho de llevar a cabo las Auditorías de Calidad que, en relación a dicho Sistema, estime necesarias, a fin de confirmar la adecuación del mismo.

16.- MATERIAL Y UTILLAJE APORTADOS POR SBS. Los materiales, moldes y utillajes aportados por SBS serán utilizados sólo para la ejecución del pedido y se considerarán depositados bajo la custodia del Proveedor, quien habrá de asegurarlos convenientemente a su coste y cargo y devolverlos a SBS, en estado razonable de desgaste o deterioro, a requerimiento de ésta y, en cualquier caso, cuando hubiese finalizado el trabajo objeto del pedido para el que SBS los dejó en depósito en las instalaciones del proveedor.

17.- PATENTES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. El Proveedor garantizará que no contraviene o infringe patentes o propiedad industrial de terceros en la ejecución de este pedido que pudiera restringir en cualquier concepto la libertad de su utilización y comercialización por SBS. El Proveedor se compromete expresamente a defender, proteger y mantener indemnes a SBS y a sus clientes contra cualquier reclamación, demanda o acción proveniente de infracciones de cualquier tipo de propiedad industrial nacional o extranjera con ocasión de la utilización, fabricación o comercialización que de los bienes y servicios objeto del pedido haga SBS.

18.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PROPIEDAD DE SBS. Todos los planos, especificaciones o cualquier otra documentación técnica facilitada al Proveedor por SBS, seguirán siendo de exclusiva propiedad de SBS. El Proveedor no hará uso de ellos con otro propósito que no sea el de suministrar a SBS los bienes y servicios objeto del pedido. El Proveedor, sin autorización previa y escrita de SBS, no podrá ceder, transferir o facilitar en cualquier forma a persona alguna, incluidos sus proveedores, la documentación entregada por SBS y devolverá a SBS sin demora dicha documentación en el momento de la finalización del pedido, junto con la entrega del producto. SBS se reserva la potestad de retener el cinco por ciento (5%) del precio de los bienes y servicios objeto del pedido hasta la devolución de la documentación facilitada por SBS.

19.- PUBLICIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. El Proveedor no podrá, sin el previo consentimiento escrito de SBS, hacer publicidad ni divulgar en forma alguna sus relaciones comerciales con SBS. El Proveedor se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre cualquier información, datos, documentos o secretos de carácter industrial, comercial o de cualquier otra naturaleza de SBS o de clientes de SBS que pueda llegar a conocer con ocasión del cumplimiento de pedido.

20.- FUERZA MAYOR. El Proveedor únicamente podrá ser eximido del incumplimiento de obligaciones asumidas en el pedido, en el caso de que dicho incumplimiento se derive directamente de causas de fuerza mayor, fuera de control del Proveedor y sin que concorra ningún tipo de culpa o negligencia por su parte. El Proveedor no podrá alegar como causa de fuerza mayor el incumplimiento de cualquiera de sus Proveedores, que no sea debido a causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y fuera de control de dichos Proveedores. En cualquier caso, para que el Proveedor pueda ser eximido del incumplimiento de obligaciones deberá acreditar ante SBS que no le ha sido posible obtener suministros o servicios de otra fuente distinta que su anterior Proveedor en tiempo que le permitiera cumplir sus obligaciones con SBS. En todo caso, para que el Proveedor quede exonerado de su responsabilidad por incumplimiento deberá notificar a SBS la causa de fuerza mayor alegada en un plazo máximo de QUINCE (15) días a partir de la fecha en que se origine, exponiendo las razones por las que el Proveedor estima que el incumplimiento no le es imputable y señalando el tiempo probable que durará el retraso del Proveedor en el cumplimiento de sus obligaciones afectadas por fuerza mayor. Si el tiempo de retraso excediera las previsiones de SBS para el cumplimiento de sus propias obligaciones, SBS podrá acordar la resolución parcial del pedido respecto de las obligaciones demoradas, sin que por ello haya de compensar o indemnizar en ningún concepto al Proveedor.

21.- DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS. En la ejecución del pedido, el Proveedor declara y garantiza el cumplimiento de todas las leyes, normas, reglamentos u ordenanzas aplicables, ya sean de la Unión Europea, nacionales, autonómicas o municipales. En su caso, acreditará dicho cumplimiento ante SBS.

22.- RESOLUCIÓN DEL PEDIDO. SBS puede resolver el pedido, sin derecho a reclamación alguna por parte del Proveedor, previa notificación al mismo, en los casos siguientes:

- Declaración de concurso del Proveedor.
- Cesación del pedido a un tercero sin autorización expresa y escrita de SBS.

23.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES. Es de aplicación al pedido y a su ejecución la Ley Española, según la cual se interpretarán las estipulaciones generales o particulares en el contenido. El Proveedor, con expresa renuncia del fuero que pudiera corresponderle, se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid (España), para dirimir cuantas diferencias pudieran originarse en orden a la interpretación y ejecución del pedido.

24.- CONTROL DE COMERCIO INTERNACIONAL. El Proveedor deberá solicitar a SBS su autorización previa y por escrito con anterioridad a suministrar artículos, datos técnicos o servicios que vayan a ser proporcionados o prestados a SBS que estén controlados por la normativa ITAR (*International Traffic in Arms Regulations*) o la Normativa estadounidense para la Administración de Exportaciones (*Export Administration Regulations -EAR*). En el supuesto que SBS haya autorizado el suministro de elementos controlados por ITAR, el Proveedor deberá facilitar una copia de la licencia de exportación o, en su defecto, los siguientes datos: número de licencia, categoría de la Lista Militar Estadounidense (*U.S. Munitions List -USML*) o el Número de Clasificación para el control de las Exportaciones (*Export Control Classification Number -ECCN*) así como las condiciones, de haberlas, que figuren en la licencia. Asimismo, se comprometerá a ayudar a SBS en relación con cualquier solicitud futura de nueva transferencia o reexportación.

25. REGULACIÓN SOBRE PRÁCTICAS CORRUPTAS. De conformidad con la Convención Antisoborno de la OCDE y la "Foreign Corrupt Practices Act" (FCPA) de los Estados Unidos, el Proveedor se compromete a no ofrecer, prometer o dar intencionada e ilegalmente cualquier cosa de valor pecuniario u otras ventajas, sea en forma directa o mediante intermediarios, a un funcionario público nacional o extranjero, para ese funcionario o para otra persona, a fin de conseguir que tal funcionario realice u omita cualquier acto en el cumplimiento de sus deberes oficiales en orden a obtener o conservar un negocio u otras ventajas impropias en el contexto de un negocio.

26. MATERIALES NUEVOS Y FALSIFICACIONES. El proveedor sólo podrá utilizar materiales nuevos y genuinos para este pedido, adquiridos a fabricantes de componentes o equipos originales (OCM, OEM) o distribuidores que habiendo comprado a estos, posean autorización escrita de los mismos para re-vender dichos materiales nuevos y originales. Materiales usados, reacondicionados, o provenientes de otras fuentes ajenas a las autorizadas, solo podrán emplearse previa autorización escrita de SBS. Para la ejecución de este pedido, el proveedor mantendrá y seguirá políticas escritas aceptables para SBS y sus Clientes, que aseguren la trazabilidad y detección de materiales falsificados. Si SBS lo solicita razonadamente, el proveedor permitirá la inspección y copia de las citadas políticas y registros. SBS se reserva, adicionalmente a cualquier otra medida, el derecho a: 1) rechazar el material a suministrar; 2) revocar la aceptación de cualquier material previamente suministrado y aceptado; 3) requerir a cargo del proveedor la reparación o sustitución de cualquier material previamente aceptado; 4) reparación o sustitución, a cargo del proveedor, cualquier material previamente aceptado. El proveedor deberá indemnizar a SBS y sus Clientes por el total de los costes de responsabilidad civil por incumplimiento de esta cláusula. El proveedor quedará a su vez obligado al atender este pedido, a incorporar contractualmente el espíritu de esta cláusula en sus propias subcontrataciones a terceros.

27. CONFLICT MINERALS: DODD-FRANK SECTION 1502 - SECURITIES AND EXCHANGE ACT OF 1934, 17CFR. Los materiales a entregar por el proveedor no deben incorporar de forma intencionada ninguno de los siguientes minerales: Columbita-Tantalita (Coltan), Casterita (Estaño), Oro, Wolframio, o sus derivados, (denominados "minerales de zonas en conflicto"), que sean necesarios para la fabricación o funcionalidad del material, en el sentido de que los "minerales de zonas en conflicto" hayan sido incorporados de forma intencionada a los materiales a entregar tanto por el proveedor como por sus subcontratistas.

Si los materiales pedidos contienen cualquier "mineral de zona en conflicto" el proveedor solo está autorizado a confirmar el pedido y suministrar el material si previamente ha llevado a cabo las indagaciones pertinentes acerca el país de origen (RCOI) que le permitan pensar que, de forma razonable:

- a) El "mineral de zona en conflicto" procede de reciclado o de chatarra e informa de este hecho por escrito a SBS, describiendo brevemente el RCOI y sus resultados a SBS, o que
- b) El "mineral de zona en conflicto" NO proviene de la República Democrática del Congo o de países vecinos (países afectados), e informa por escrito a SBS de dicha circunstancia, describiendo asimismo el RCOI y sus resultados a SBS.
- c) En caso de que el proveedor no sea capaz de determinar y confirmar, basado en un RCOI, lo indicado en los apartados a) y b) anteriores, NO está autorizado a confirmar el PEDIDO y en consecuencia NO está autorizado a suministrar el MATERIAL, debiendo informar por escrito a GDELS-SBS de lo siguiente:

- i) Qué material o componente/s del material están afectados
- ii) Qué tipo de "mineral de zonas en conflicto" está incluido en los materiales a suministrar.
- iii)Cuál es el origen de los minerales de zonas conflicto que forman parte de los materiales a suministrar.

En relación con lo establecido en los apartados anteriores (i a iii), GDELS-SBS se reserva la aceptación o no del material a suministrar.

28.LOPD: En virtud de la normativa de protección de datos aplicable en España, informamos que sus datos de carácter personal serán incluidos en un fichero de carácter mixto de SANTA BÁRBARA SISTEMAS S.A. cuya finalidad es la gestión de clientes y proveedores de la sociedad. Le informamos que sus datos podrían ser cedidos a las administraciones públicas con competencia en la materia. SANTA BÁRBARA SISTEMAS S.A. se compromete a respetar el deber de confidencialidad y garantiza el cumplimiento en todo caso de las medidas de seguridad necesarias establecidas en la normativa. Con su firma, Ud. nos da su consentimiento para realizar dichos tratamientos y cesiones de sus datos. El firmante puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a SANTA BÁRBARA SISTEMAS S.A. acreditando debidamente su identidad en la siguiente dirección: C/ Via de los poblados 3, edificios 7 Y 8, Polígono empresarial Cristalina, 28033, Madrid.